



## *Resolución de Gerencia*

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000146-2020-TICE/MIGRACIONES, de fecha 22 de enero del 2020, el Memorando N° 000704-2020-TICE/MIGRACIONES, de fecha 21 de abril de 2020, el Memorando N° 001239-2020-TICE/MIGRACIONES, de fecha 03 de agosto de 2020 y los Memorandos N° 001403, N° 001434 y N° 001475-2020-TICE/MIGRACIONES, de fecha 02, 10 y 17 de setiembre de 2020, respectivamente, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; el Memorando N° 004222-2020-SM/MIGRACIONES, de fecha 24 de agosto del 2020 de la Gerencia de Servicios Migratorios; el Informe N° 001032-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 09 de octubre de 2020, del Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002800-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas; los Memorandos N° 001776, N° 001796 y N° 001810-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 26, 29 y 30 de setiembre de 2020, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000542-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 12 de octubre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000390-2019-MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Superintendencia Nacional de Migraciones; en tanto que, a través de la Resolución de Gerencia N° 000006-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia General aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2020 - PAC 2020, el cual fue modificado por las Resoluciones de Gerencia N° 000025-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 25 de febrero de 2020, N° 000032-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 09 de marzo de 2020, N° 000044-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 07 de mayo de 2020, N° 000072-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 12 de agosto de 2020; N° 000083-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 27 de agosto de 2020; N° 000089-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 07 de setiembre de 2020; y N° 000090-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 08 de setiembre de 2020;

De conformidad con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida Ley o no, y de la fuente de financiamiento; en tanto que, el numeral 15.3 del referido artículo precisa que, el PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

En concordancia con dicha norma, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que, luego de ser aprobado el PAC este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; por su parte, el numeral 6.3 del referido artículo indica que, tanto la aprobación del PAC como de sus modificaciones, deben publicarse en el SEACE; y, cuando lo tuviere, en su portal de internet, actuación que debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o modificación, según corresponda, publicando el respectivo documento aprobatorio o modificadorio;

Asimismo, el sub numeral 7.6.2 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero de 2019, precisa que, tratándose de modificaciones referidas a la inclusión de procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar el procedimiento de selección que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato para la contratación de bienes, servicios y obras;

Conforme a los documentos de vistos, se tiene la necesidad de realizar las siguientes contrataciones:

#### **Adquisición de Equipos Informáticos para las Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones**

- La Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, mediante Memorando Nº 001403-2020-TICE/MIGRACIONES del 02 de setiembre del 2020, remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, las especificaciones técnicas para la renovación tecnológica de equipos informáticos para las Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Mediante Memorando Nº 001475-2020-TICE/MIGRACIONES del 17 de Setiembre de 2020, la Oficina General de Tecnología de Información, Comunicación y Estadística remite la evaluación de cumplimiento de Fichas Técnicas para la renovación tecnológica de Equipos Informáticos para las Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- El Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe Nº 001032-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 09 de octubre de 2020, sobre la base del Informe Nº 00010-2020-SCCM-AF-AF/MIGRACIONES, de fecha 21 de setiembre del 2020, comunica a su Director General que, producto de la indagación de mercado, se ha determinado que el valor estimado del procedimiento de selección asciende a un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y seis con 29/100 soles (S/ 1'653,786.29) incluidos los impuestos correspondientes; por lo que, se requiere contar con la certificación correspondiente.
- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando Nº 001796-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 29 de setiembre de 2020, con el que remite los Certificados de Crédito Presupuestario Nº 597, Nº 598, Nº 599 y Nº 600, con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados.

### **Adquisición de monitores de video Wall para la implementación de la Sala del RIM**

- La Gerencia de Servicios Migratorios, mediante Memorando N° 004222-2020-SM/MIGRACIONES, del 24 de agosto del 2020, remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, las especificaciones técnicas de los monitores de video Wall en el marco de la implementación de la Sala del RIM.
- Mediante Memorando N°001434-2020-TICE/MIGRACIONES, del 10 de Setiembre de 2020, la Oficina General de Tecnología de Información, Comunicación y Estadística remite la evaluación de cumplimiento de Fichas Técnicas del Catálogo de Acuerdo Marco conjuntamente con las Características Técnicas Mínimas para Video Wall.
- El Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 001032-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 09 de octubre de 2020, sobre la base del Informe N° 00002-2020-CRO-AF-AF/MIGRACIONES, de fecha 25 de setiembre del 2020, comunica a su Director General que, producto de la indagación de mercado, se ha determinado que el valor estimado del procedimiento de selección asciende a noventa y nueve mil ciento nueve con 05/100 soles (S/ 99,109.05) incluidos los impuestos correspondientes; por lo que, se requiere contar con la certificación correspondiente.
- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 001776-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 26 de setiembre de 2020, con el que remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 589, con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados.

### **Servicio de mantenimiento preventivo de balanceadores de carga de red – Load Balancing**

- Mediante Resolución de Gerencia N° 006-2020-GG/MIGRACIONES, del 13 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073, el cual contiene el procedimiento para la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de balanceadores de carga de red – Load Balancing” como Concurso Público.
- La Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, mediante Memorando N° 000146-2020-TICE/MIGRACIONES, del 22 de enero del 2020, remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, los términos de referencia para el servicio de mantenimiento preventivo de balanceadores de carga de red – Load Balancing.
- Mediante Memorando N° 000704-2020-TICE/MIGRACIONES, del 21 de abril de 2020, la Oficina General de Tecnología de Información, Comunicación y Estadística remite la evaluación de cumplimiento de los términos de referencia correspondientes al servicio de mantenimiento preventivo de balanceadores de carga de red – Load Balancing.
- El Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 001032-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES,

de fecha 09 de octubre de 2020, sobre la base del Informe N° 000033-2020-ACV-AB-AF-AF/MIGRACIONES, de fecha 21 de abril del 2020, comunica a su Director General que, producto de la indagación de mercado, se ha determinado que el valor estimado del procedimiento de selección asciende a seiscientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles (S/ 685,000.00) incluidos los impuestos correspondientes.

- Mediante Memorando N° 001239-2020-TICE/MIGRACIONES, del 03 de agosto de 2020, la Oficina General de Tecnología de Información, Comunicación y Estadística remite la persistencia de la necesidad y la actualización de los términos de referencia.
- Sobre la base del Informe N° 00005-2020-IFSM-ABAS-AF-AF/MIGRACIONES, de fecha 23 de setiembre del 2020, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica a su Director General que, producto de la indagación de mercado, se ha determinado que el valor estimado del procedimiento de selección asciende a trescientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 399,664.00) incluidos los impuestos correspondientes.
- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 001810-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 30 de setiembre de 2020, con el que remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 604, con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados, y la Previsión Presupuestal para el año 2021.
- Cabe señalar que la citada contratación se encuentra programada con el N° PAC 12 como Concurso Público, no obstante, a consecuencia del resultado de la indagación de mercado final corresponde que sea excluido, y se incluya en el Plan Anual de Contrataciones una Adjudicación Simplificada.

El Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 001032-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 09 de octubre de 2020, señala que, debido a que las contrataciones señaladas no se encuentran programadas, corresponde se incluyan los procedimientos de selección respectivos y se excluya un procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones;

Mediante Informe N° 000542-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 12 de octubre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, la propuesta planteada por la Oficina General de Administración y Finanzas cumple las exigencias normativas vigentes; por lo que, resulta jurídicamente viable la emisión de la resolución de gerencia que apruebe la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones para el ejercicio 2020;

Contándose con las facultades resolutorias otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 003-2020-MIGRACIONES, de fecha 07 de enero, que delega en el/la Gerente General la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones; y, además, con el visto de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada mencionada;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2020, a efectos de incluir los procedimientos de selección, según el Anexo 01 y excluir el procedimiento de selección, según el Anexo 02, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas cumpla con publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de su emisión, la presente resolución y su Anexo N° 1, así como el íntegro de la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Artículo 3°.**- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de su emisión, efectúe la publicación de la presente resolución y de su Anexo 01, así como del íntegro de la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2020, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)) y en el portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**